



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:  
Memoria, Verdad y Justicia"

SALTA, 19 JUN 2026

Expte. N° 32/2026-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO suscripto entre el CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA (CES) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes acuerdan celebrar el convenio con los siguientes propósitos:

- Articular un sistema de colaboración amplia entre esta Universidad y el CES en razón de los objetivos de ambas Instituciones.
- Impulsar la ejecución conjunta del Plan Estratégico SALTA 2050, promoviendo la articulación estratégica entre las partes para el diseño, implementación, monitoreo, evaluación de sus lineamientos y proyectos.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así también la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 42/26-SAJ-UNSa.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 23/2025-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES solicita la emisión de la resolución correspondiente.

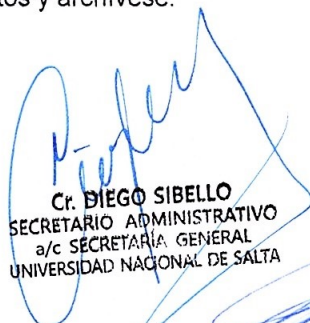
Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

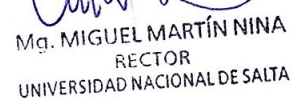
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

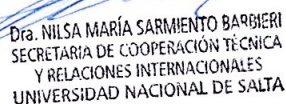
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre el CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA (CES) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Cr. DIEGO SIBELLO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
a/c SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Mg. MIGUEL MARTÍN NINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI  
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0631-2026

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL  
CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada por su Rector Mg. Lic. **Miguel Martín NINA**, DNI 14.738.750, en adelante "UNSa" por una parte, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5.150, localidad de Salta Capital, provincia de Salta, y el **CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por su Presidente Ing. **Hugo Esteban GONZÁLEZ**, DNI 8.495.205 en adelante "CES", con domicilio legal en calle Las Heras 137 ciudad de Salta por la otra, acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO**:

**CLÁUSULA PRIMERA: Propósitos:**

- Articular un sistema de colaboración amplia entre la UNSa y el CES en razón de los objetivos de ambas Instituciones.
- Impulsar la ejecución conjunta del Plan SALTA 2050, promoviendo la articulación estratégica entre las partes para el diseño, implementación. Monitoreo evaluación de sus lineamientos y proyectos, reconociendo el rol destacado de la UNSa como actor académico clave en la generación de conocimiento, formación de capital humano, asistencia técnica y aporte de capacidades institucionales para el desarrollo sostenible de la Provincia.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas. Como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Referente Técnico y Participación en el Plan SALTA 2050**

La UNSa se compromete a designar a un/a referente técnico/a que integrará el Comité Metodológico para la realización del Plan SALTA 2050. Quien participará asimismo en las instancias de la Comisión de Control y Seguimiento que se establezcan en dicho marco, en

forma complementaria a los CONSEJEROS titulares y suplentes designados por la Universidad en el CES.

El/la referente técnico/a tendrá como función principal articular, a través de los protocolos que se definan, las necesidades que surjan en el marco de la implementación del Plan SALTA 2050, promoviendo la vinculación institucional y facilitando los aportes de la Universidad, tales como pasantías, prácticas profesionales supervisadas, disponibilidad de espacios físicos, asistencia técnica y toda otra contribución que resulte pertinente para la consecución de los objetivos del Plan.

#### **CLÁUSULA TERCERA: Protocolos Adicionales**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un **Protocolo Adicional**. En el fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

#### **CLÁUSULA CUARTA: Responsable de Coordinación**

Se designa como representante de la UNSa para la coordinación de este Convenio a Enzo Leonardo Álvarez correo electrónico [enzoalvarez@outlook.com](mailto:enzoalvarez@outlook.com) y por el CES., la Dra. Patricia Saravia Patrón, en su carácter de Directora Ejecutiva, correo electrónico [cessalta@gmail.com](mailto:cessalta@gmail.com), teléfono: 3874199191.

#### **CLÁUSULA QUINTA: Vigencia y Rescisión**

El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años a computarse desde la fecha de su firma, operando su vencimiento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa alguna. Igualmente, podrá ser rescindido anticipadamente a pedido de cualquiera de las partes, a condición de que se cumpla con el deber de notificar rehacimiento a la otra parte con treinta días de antelación, siendo para ello validos los correos electrónicos arriba mencionados. Para la otra parte, el ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución.

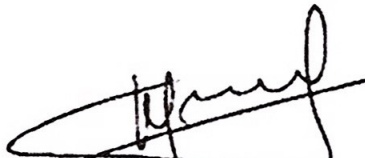
**CLÁUSULA SEXTA: Alcances**

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras Instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines analógicos.

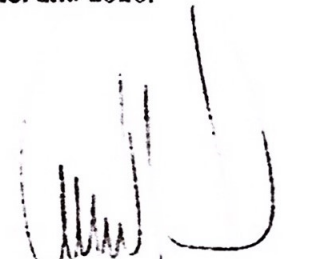
**CLÁUSULA SÉPTIMA: Resolución Amistosa de Controversias**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de 60 días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia, sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 29 días del mes mayo del año 2026.



Ing. Hugo Esteban, GONZÁLEZ  
Presidente  
Consejo Económico Social



Mg. Lic. Miguel Martín, NEMA  
Rector  
Universidad Nacional de Salta